



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0221-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 24 de octubre de 2022

VISTO:

El Memorial con registro MAD N° 1198955, el Informe N° 166-2022-MPH-BCA/ODCyGR, de fecha 22 de setiembre del 2022, la Carta N° 0163-2022-MPH/GM, de fecha 27 de setiembre del 2022, respecto a la inhabilitación de la Infraestructura de la Institución Educativa N° 82702, ubicada en el Sector La Locpa del Centro Poblado El Romero, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el Artículo 195° numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes de planificar el desarrollo urbano y rural de su circunscripción incluyendo la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial, y dentro de este marco normativo constitucional, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, regula que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V del referido dispositivo legal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando comprendidos dentro de ello la Seguridad del Sistema de Defensa Civil, que refiere el Artículo 79°, Inciso 1.4.6 de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: “ La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad de Defensa Civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario. La autoridad municipal puede ordenar el retiro de materiales o la demolición de obras e instalaciones que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor; con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando lo corresponda;

Que, el Artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe como Facultades Especiales de las Municipalidades: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para: 1. Ordenar la demolición de edificios construidos en contravención del Reglamento Nacional de Construcciones, de los planos aprobados por cuyo mérito se expidió la licencia o de las Ordenanzas vigentes al tiempo de su edificación, 3. Declarar la inhabilitación de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme el inciso h) del Artículo 5° de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, son responsables de desarrollar las acciones de la Gestión de Riesgo de Desastres, los mismos que puedan materializarse a través de diversos instrumentos de la Oficina Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, tales como los planes regionales, municipales, distritales de Gestión de Riesgo de Desastres, los planes de prevención, y reducción de riesgo, entre otros;

Que, con Memorial (MAD N° 1198955), promovido por la Directora de la Institución Educativa N° 82702, en nombre y representación de docentes, comité de APAFA, autoridades y padres de familia, se solicitó el inicio del procedimiento administrativo para evaluar las condiciones de inhabilitación de la Infraestructura de la Institución Educativa N° 82702, ubicada en el Sector La Locpa del Centro Poblado El Romero, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca;

Que, con Informe N° 166-2022-MPH-BCA/ODCyGR, de fecha 22 de setiembre del 2022, el Ing. Angel Iván Zamora García en su condición de Jefe de Defensa Civil y Gestión de Riegos de la Municipalidad Provincial de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Hualgayoc, en atención al Memorial con registro MAD N° 1198955, ha emitido opinión técnica respecto a la inhabilitación de la Infraestructura de la Institución Educativa N° 82702, ubicada en el Sector La Locpa del Centro Poblado El Romero, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, llegando a las siguientes conclusiones:

“III. CONCLUSIONES.

3.1. Las edificaciones de material rústico de la I.E representan un **ALTO RIESGO DE PERDIDAS MATERIALES Y/O HUMANAS**, ya que docentes, alumnos, trabajadores de salud y padres de familia se encuentran vulnerables ante el peligro de colapso de dichas edificaciones ante la ocurrencia de un sismo(fenómeno dinámico) al no ser dichas edificaciones **SISMORRESISTENTES**.

3.2. El campo deportivo representa un **ALTO RIESGO DE PERDIDAS MATERIALES Y/O HUMANAS**, ya que docentes, alumnos, trabajadores de salud y padres de familia se encuentran vulnerables ante el peligro de colapso del campo deportivo, ya que se encuentra asentado.

3.3. Los inadecuados servicios higiénicos(consistentes en letrinas) significa un **ALTO RIESGO SANITARIO**, ya que docentes, alumnos, trabajadores de salud, padres de familia y pobladores se encuentran vulnerables ante el peligro de propagación de enfermedades infecciosas.

3.4. Ante las condiciones mencionadas, la infraestructura de la I.E es considerada por la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos como **INHABITABLE**”.

En ese sentido, en base a la normativa invocada corresponde al Titular de la Municipalidad Provincial emitir la resolución de alcaldía declarando la inhabilitación, por estado de riesgo muy alto de colapso, la Infraestructura de la Institución Educativa N° 82702 ubicada en el Sector La Locpa del Centro Poblado El Romero, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, disponiendo la desocupación de los ambientes que conforman la infraestructura de la citada Institución Educativa en caso siga habitada, para salvaguardar la vida humana de los alumnos, docentes, trabajadores administrativos y operativos, y además que la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo realice todas las acciones de prevención y reducción de riesgos, en atención a las funciones y atribuciones de dicho unidad organizacional descritos en el ROF de la Municipalidad Provincial.

Que, con Carta N° 0163-2022-MPH/GM, de fecha 27 de setiembre del 2022, el Gerente Municipal remite los actuados al despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, atendiendo a la recomendación contenida en el Informe N° 166-2022-MPH-BCA/ODCyGR, respecto a que mediante acto resolutorio se declare inhabitable la Infraestructura de la Institución Educativa N° 82702, ubicada en el Sector La Locpa del Centro Poblado El Romero, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca;

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad; en este orden de análisis, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras, se encuentra inexorablemente sujeta al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rigen por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: “Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe” que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: “El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta”;

Que, en mérito al Principio de Legalidad y de las normas antes anotadas precedentemente; corresponde que el Titular de la Municipalidad Provincial, mediante acto resolutorio, proceda a declarar la inhabilitación, por estado de riesgo muy alto de colapso, la Infraestructura de la Institución Educativa N° 82702 ubicada en el Sector La Locpa del Centro Poblado El Romero, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, disponiendo la desocupación de los ambientes que conforman la infraestructura de la Institución Educativa en caso siga habitado, y además que la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo realice todas las acciones de prevención y reducción de riesgos, en atención a las funciones y atribuciones de dicha unidad organizacional descritos en el ROF de la Municipalidad Provincial;

Que, con Informe N° 726-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 21.10.2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, determinando que es que procedente que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, disponga mediante acto resolutorio la declaración de inhabilitación, por estado de riesgo muy alto de colapso, la Infraestructura de la Institución Educativa N° 82702 ubicada en el Sector La Locpa del Centro Poblado El Romero, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, disponiendo la desocupación de los ambientes que conforman la infraestructura de la citada Institución Educativa en caso siga habitada, para salvaguardar la vida humana de los alumnos, docentes, trabajadores administrativos y operativos, y además que la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo realice todas las acciones de prevención y reducción de riesgos, en atención a las funciones y atribuciones de dicha unidad organizacional descritos en el ROF de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, recomendando notificar la resolución administrativa a la Directora de la Institución Educativa N° 82702, y a los respectivos órganos municipales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca para su conocimiento y fines pertinentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Por lo que, conforme a las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las atribuciones conferidas y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INHABITABLE Y EN ESTADO DE RIESGO MUY ALTO DE COLAPSO, la Infraestructura de la Institución Educativa N° 82702, ubicada en el Sector La Locpa del Centro Poblado El Romero, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la desocupación de los ambientes que conforman la infraestructura de la Institución Educativa N° 82702, ubicada en el Sector La Locpa del Centro Poblado El Romero, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, en salvaguarda de la vida humana, por constituir un peligro inminente para los alumnos, docentes, trabajadores administrativos y operativos de dicha institución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc que tengan injerencia en la misma, así como a la Institución Educativa N° 82702, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



"Juntos Lograremos la Transformación de la Provincia"